

Portal web



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ACUERDO MUNICIPAL N° 068-2022-MPM-CH.

Chulucanas, 24 de Noviembre del 2022.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre del 2022, ha adoptado el siguiente Acuerdo

**VISTO:** El Escrito de fecha (18.11.2022) suscrito por el Sr. Leonor Zeta Carbajal, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Talandracas, la Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A, de fecha (10.03.2022), el Informe N°00226-2022-SPV/MPM-CH de fecha (18.11.2022) y el Informe N°00491-2022-GAJ/MPM-CH suscrito la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha (21.11.2022), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL N° 001-2022-CE- CENTRO POBLADO DE TALANDRACAS-MPM-CH** de fecha 11 de noviembre de 2022, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE DE PLANO** la petición de nulidad del proceso electoral para elección de alcalde y regidores de la municipalidad de Centro Poblado de Talandracas presentado por el Sr. Betto Matorel Jiménez personero legal del Movimiento Independiente "UNIDOS POR EL CAMBIO"; la Sra. Altamira Benites Carrasco personera legal del Movimiento Independiente "UNIDOS POR TALANDRACAS"; el Sr. Lisandro Tello Carbajal personero legal del Partido Democrático "SOMOS PERU" y, en consecuencia, ratificar los resultados del citado proceso electoral que erigió como ganador a la lista del "MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUNTOS POR TALANDRACAS Y ANEXOS", ello en atención a los considerandos precedentes.

Que, en fecha 18 de noviembre de 2022, la Sra. Leonor Zeta Carbajal - Presidenta del Comité Electoral del Centro Poblado de Talandracas, remite ante la Subgerencia de Participación Vecinal, el Recurso de Impugnación, contra la **RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL N° 001-2022-CE- CENTRO POBLADO DE TALANDRACAS-MPM-CH** de fecha 11 de noviembre de 2022. **Recurso impugnatorio que fue presentado ante el Comité Electoral 17 de noviembre de 2022 a horas 19:33.**

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A**, de fecha 10 de marzo de 2022, donde **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a elecciones para elegir las autoridades de las Municipalidades Centros Poblados de la Provincia de Morropón Chulucanas, donde se aprueba el **cronograma Electoral**, y de acuerdo a este cronograma la presentación de recurso de impugnación a la resolución del comité electoral son de fecha 15 y 16 de noviembre de 2022, tal como se muestra a continuación:

Que, el Reglamento Marco para la Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MPM-CH, establece en su **artículo N° 66.-** *Con los resultados, el comité electoral del centro Poblado, Oficiara a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, los resultados oficiales, los cuales deberán ser publicados en los lugares más concurridos y visibles del Centro Poblado y, de ser posible, por lo principales medios de comunicación, por un plazo de 24 horas. Vencido este plazo los personeros legales y los moradores inscritos en el padrón electoral tienen tres (3) días, contando a partir del último día de publicación, para impugnar el resultado del sufragio, previo pago al comité electoral de un derecho correspondiente del 1.5% de la UIT.*

*Las impugnaciones de los resultados deberán ser resueltas en primera instancia por el comité electoral en un plazo de dos (2) días calendario después de la publicación. En caso de apelación de esta resolución, será resuelta en segunda instancia por el Concejo Provincial de Morropón Chulucanas, en un plazo de diez (10) días candelario.*

Que, en ese contexto, mediante **Resolución de Alcaldía N° 273-2022-MPM-CH-A**, de fecha 10 de marzo de 2022, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a elecciones para elegir las autoridades de las Municipalidades Centros Poblados de la Provincia de Morropón Chulucanas, donde se aprueba el **Cronograma Electoral, y de acuerdo a este cronograma la presentación de recurso de impugnación a la resolución del comité electoral son de fecha 15 y 16 de noviembre de 2022**, sin embargo, del expediente que se tiene a la vista, interpuesto por el Personero Legal del Movimiento Independiente "Unidos por el Cambio", del "Movimiento Unidos por Talandracas" y "Somos Perú", no han cumplido con los requisitos de admisibilidad, toda vez que su recurso ha sido presentado ante el Comité Electoral del Centro Poblado de Talandracas el día 17 de noviembre, es decir fuera del cronograma electoral. Por tanto, al no cumplir con los requisitos de admisibilidad el recurso deberá declararse improcedente, resultando insuficiente pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Que, mediante Informe N° 00491-2022-GAJ/MPM-CH de fecha 24 de Noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría recomienda que el presente expediente administrativo debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal se derive el expediente al Pleno del concejo Municipal para conocimiento, debate, deliberación en virtud a lo prescrito en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo prescrito por la citada norma;

Estando a la sustentación correspondiente, las opiniones de los señores regidores, luego de un amplio debate el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **POR MAYORÍA** con Seis (06) votos favorables de los regidores Edberg Valladolid Bereche, Ana María Rubio de Otero, María del Socorro Rivas Gómez, Jorge Luis Mezones Chávez, Carmen Campos Mendoza y Waldir Bravo Arizola y con Cinco (05) votos en contra de los regidores Edwin Alberto Baca Chunga, Gilmer Mario Oliva Jiménez, Samuel Castillo Chávez, Gisela Gutiérrez García, María Angelica Flores Arriola ; y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Seguidamente con el resultado de la votación el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, por MAYORÍA.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Personero Legal del Movimiento Independiente "Unidos por el Cambio", Señor Betto Matorel Jimenez, por el Personero Legal del Movimiento Independiente "Unidos por Talandracas", Señora Altemira Benites Carrasco y el Personero Legal del Movimiento Politico "Somos Peru", Señor Lisandro Tello Carbajal contra la Resolución N° 001-2022- CE- Centro Poblado de Talandracas-MPM-CH, de fecha 11 de Noviembre del año en curso, emitida por el Comité Electoral encargado de las Elecciones Complementarias del Centro Poblado de Talandracas , ello en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR**, la Resolución expedida por el Comité Electoral del Centro Poblado de Talandracas descrita en el Artículo Primero que antecede y **REFORMÁNDOLA**: Se Declara NULIDAD del resultado de las Elecciones Municipales llevadas a cabo en el Centro Poblado de Talandracas de fecha (06.11.2022).

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, el presente acuerdo a las partes, en el modo y forma de ley.

**ARTICULO CUARTO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración , Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Comité Electoral de Talandracas y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL